

Decre. de
PERSONAL



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
PERSONAL Y REMUNERACIONES

REF.: APRUEBA CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS..-

TREHUACO,- 17 JUN 2020

DECRETO ALCALDICO N° 0242

VISTOS:

- 1.- El acuerdo del H. Concejo Municipal de Trehuaco en sesión ordinaria N° 127 de fecha 08.06.2020.
- 2.- El Contrato de Prestación de Servicios fecha 08/06/2020 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don Fermín Alejandro Reyes Acevedo.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 0912 de fecha 31.12.2019 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2020.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE el Contrato de Prestación de Servicios como Encargado de Personal a Suma Alzada, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600-6 y Fermín Alejandro Reyes Acevedo R.U.N. N° [REDACTED]
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$ 444.444.- (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil, cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos) mensuales, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades;
- 3.- El presente contrato regirá desde el **08/06/2020 al 31/08/2020**, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY P. CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LACI/LPCR/fra.-
Distribución:
Temesu./Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos SIAPER



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 08 de junio de 2020, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6, representada legalmente por su Alcalde don Luis Cuevas Ibarra, con domicilio en Luis Lamas de la ciudad de Trehuaco y **don Fermín Alejandro Reyes Acevedo**, R.U.N. N° [REDACTED], fecha nacimiento [REDACTED], de profesión Ingeniero De Ejecución en Administración Pública, soltero, domiciliado en [REDACTED], de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a suma alzada, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios cumplirá funciones de Encargado de Personal, para ello deberá cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Selección y formalización de los contratos que se suscriben con los trabajadores.
- 2.- Tramitación de nóminas y postulación a beneficios.
- 3.- Control de los derechos y deberes de los trabajadores (permisos, vacaciones, movilidad, salud laboral, seguridad e higiene en el trabajo, etc.)
- 4.- Control de asistencia.
- 5.- Aspectos relativos a la disciplina del personal.
- 6.- Calificación de méritos.

ARTÍCULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios, la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, materiales, gastos en pasajes y alimentación cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenadas por el mandante.

ARTÍCULO 3º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$444.444.- (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil, cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos)** mensuales, incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el 25 y último día del mes y deberá contar con la aprobación previa del Directores de Administración y Finanzas Municipal o quien le subrogue y siempre que haya disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4º: El Presente Contrato empezará a regir desde 08/06/2020 al 31/08/2020, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente periodo.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios



FERMIN REYES ACEVEDO
R.U.N. N° [REDACTED]



LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE